



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se acuerda la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUOTA TRIBUTARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos de gravamen: 0,54 por ciento para los bienes inmuebles urbanos, 1,05 por ciento para los bienes inmuebles rústicos, y 1,3 por ciento para los bienes inmuebles de características especiales.

3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES

No se reconocerá exención alguna en ningún caso, a salvo lo previsto en el artículo 9 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni se contempla bonificación alguna, excepto las establecidas de forma imperativa por la mencionada Ley y la bonificación, al amparo del artículo 74.1 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004, del 58,46% de la cuota íntegra que corresponda a los inmuebles catastrados como de naturaleza rústica que se encuentren constituidos por construcciones.

4.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, estándose en todo caso a lo preceptuado por los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se declara expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente desde 1 de enero de 1990.

La nueva redacción de los artículos 2 y 4, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, estándose en todo caso a lo preceptuado por los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La nueva redacción de los artículos 2 y 4, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, estándose en todo caso a lo preceptuado por los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La nueva redacción de los artículos 3 y 4 aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.